

Arroyohondo, noviembre 29 de 2021.

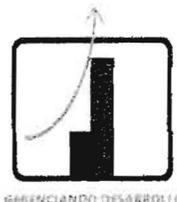
**SANCION DE ACUERDO No. 018 DE 2021**

En ejercicio de sus facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución, numeral 6 y el artículo 91 numeral 5º de la ley 136 de 1994.

Sanciónese el presente Acuerdo No. 018 del 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 013 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO - BOLIVAR.”**

**MARIA HERNANDEZ LUNA**  
Alcaldesa Municipal

**JULIO POSADA ORDÓÑEZ**  
Secretario de Gobierno y Convivencia  
Ciudadana



**CONSTANCIA DE FIJACION DE UN  
ACUERDO MUNICIPAL**

En el Municipio de Arroyohondo – Bolívar a los Veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021 se deja constancia de publicación de Acuerdo No. 018 de 2021, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 013 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO - BOLIVAR.”**

La presente constancia de fijación se fija en un lugar público y visible.

Lo anterior se firma para los fines pertinentes y conocimiento de la Comunidad en General y a quien interese.

**JULIO POSADA ORDÓNEZ**

Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 806.009.048-8



Arroyohondo Bolívar

Noviembre 29 de 2021

Señora:

**MARIA HERNANDEZ LUNA**  
Alcaldesa Municipal  
E. S. D

Recibido  
29/11/2021  
Dmbyf  
5:15 PM

Cordial Saludo,

Anexo a la presente el siguiente acuerdo Aprobado por esta honorable corporación en sus dos (2) debates reglamentarios para su sanción, USO DE FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL Artículo 315-3 de la constitución política;

**Acuerdo N° 018 de 2021.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 013 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO (BOLÍVAR)".**

iDios le bendiga!

Atentamente,

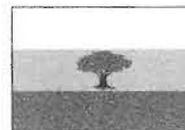
Eliecer Pajaro  
**ELIECER PAJARO AGUILAR**  
Presidente del Concejo

Vanessa Hernández A  
**VANESSA HERNANDEZ AGUILAR**  
Secretaria General del Concejo

Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso  
Concejomunicipal2019@hotmail.com  
Celular 321 4669416



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 806.009.048-8



## LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYOHONDO-BOLIVAR

### CERTIFICA:

QUE EN SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021 SE LE DIO SUS DOS (2) DEBATES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE ACUERDO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 013 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO (BOLÍVAR)".**

Su primer (1) debate fue radicado el (24) de Noviembre 2021 y el segundo debate el día (29) de Noviembre 2021.

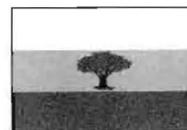
Se expide la siguiente certificación a los (29) días del mes de Noviembre del 2021.

¡Dios le bendiga!

Atentamente,

Vanessa Hernández A  
**VANESSA HERNANDEZ AGUILAR**  
Secretaria General del Concejo

Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso  
Concejomunicipal2019@hotmail.com  
Celular 321 4669416



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 806.009.048-8

**ACUERDO N° 018 de 2021  
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 013 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO (BOLÍVAR)”**

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

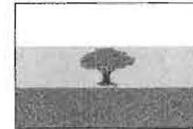
**ACUERDA**

**Artículo 1°.** Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 101 del acuerdo municipal 011 de septiembre 05 de 2019, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

**Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa.

<b>Numeral de actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario</b>	<b>Grupo de actividades</b>	<b>Tarifa por mil consolidada</b>
1	Comercial	7
	Servicios	7
2	Comercial	9
	Servicios	9
	Industrial	7

Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso  
Concejomunicipal2019@hotmail.com  
Celular 321 4669416



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 806.009.048-8

	Industrial	7
3	Servicios	10
	Industrial	7
4	Servicios	10

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Arroyohondo (Bolívar) establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 012 de 2020.

<b>Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa</b>	<b>Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa</b>	<b>Sobretasa Bomberil % de la Tarifa</b>
80%	15%	5%

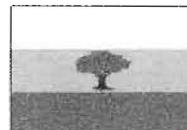
**Artículo Segundo. Base Gravable:** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo 012 de 2020.

**Artículo Tercero. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.** Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

**Artículo Cuarto. Efectos** Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

**Artículo Quinto. Autorretención.** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso  
Concejomunicipal2019@hotmail.com  
Celular 321 4669416



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 806.009.048-8

**Artículo Sexto: Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Arroyohondo, a los 29 días, del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Jorge Pajaro  
JORGE ELIECER PAJARO AGUILAR  
Presidente

Vanessa Hernández A.  
VANESSA HERNANDEZ AGUILAR  
Secretaria General

Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso  
Concejomunicipal2019@hotmail.com  
Celular 321 4669416



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 806.009.048-8  
"Un concejo diferente"



**ACTA N° 072**

Arroyohondo, Noviembre 29 de 2021, hora 03:00 pm.

Lugar Recinto Oficial del Concejo Municipal.

Sesión Ordinaria.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Llamado a lista y verificación de quorum
2. Lectura y aprobación del acta anterior N° 071
3. Segundo debate de los proyectos de acuerdo asignados a la comisión de presupuesto
  - Proyecto por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 013 del 9 de diciembre del 2020, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 del 2019, aplicable a los tributos del municipio de Arroyohondo, Ponente Guillermo Kelsy Cantillo.
  - Proyecto de acuerdo por medio del cual se fija el salario a la alcaldesa municipal de Arroyohondo y el incremento salarial de los empleados públicos municipales para la vigencia fiscal 2021, se dictan otras disposiciones, Ponente Emiro Garcia Cassiani.
4. Correspondencia
5. Informes y varios
6. Proposiciones

**DESARROLLO**

1. Llamado a lista y verificación del quorum.

Agamez Ospino Fredis	- Presente
Buevas Guerrero Amada	- Presente
Cueto Cueto Pedro	- Presente
Franco Martínez Alberto	- Presente
García Cassiani Emiro	- Presente
Hernández Hernández José Rafael	- Presente
Kelsy Cantillo Guillermo	- Presente
Pájaro Aguilar Eliecer	- Presente
Paternina Orozco Abel Antonio	- Presente secretaria

Hay quorum decisorio y deliberatorio.

En la sesión anterior se dio lectura al orden del día, se realizó el llamado a lista asistió la plenaria de los honorables concejales, la secretaria informa que hay quorum decisorio y deliberatorio. Toma la palabra el presidente y somete a consideración de la honorable corporación el orden del día y es aprobado por la plenaria de los honorables concejales.

Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso  
concejomunicipal2019@hotmail.com  
Celular 321 4669416



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
NIT: 806.009.048-8  
*"Un concejo diferente"*



En el punto de lectura y aprobación del acta anterior N° 071, la secretaria dice honorables concejales debido al represamiento de las actas en el proceso de transcripción, señor presidente pido a la honorable mesa directiva y al concejo en pleno que el acta anterior N°071 sea enviada a sus correos electrónicos y aprobada en una próxima sesión.

En el punto de segundo debate del proyecto de acuerdo asignados a la comisión de presupuesto, Proyecto por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 013 del 9 de diciembre del 2020, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 del 2019, aplicable a los tributos del municipio de Arroyohondo, ponente Guillermo Kelsy.

Toma la palabra el presidente y dice, muy buenas tardes, honorables compañeros, atendiendo las disposiciones legales, los mandatos constitucionales y lo establecido en nuestro reglamento interno, en el día de hoy 29 de noviembre de 2021, tenemos el segundo debate del proyecto, sírvase secretaria a leer el proyecto.

Toma la palabra la secretaria y hace lectura al título del Proyecto por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 013 del 9 de diciembre del 2020, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 del 2019, aplicable a los tributos del municipio de Arroyohondo.

Toma la palabra el presidente y dice, proceda honorable Guillermo Kelsy ponente a hacer la exposición del proyecto.

Toma la palabra el honorable concejal Guillermo Kelsy y dice, gracias señor presidente, buenas tardes, honorables compañeros, darle las gracias a Dios por tenernos nuevamente aquí reunidos, que nos de entendimiento, sabiduría para seguir ejerciendo nuestras labores como lo manda la constitución, nuestro reglamento interno, la ley 136, que nos de dirección, que nos aparte de todo lo malo. El día de hoy como ponente de este proyecto en mención como lo leyó la secretaria, como ponente de la comisión de presupuesto esta comisión está conformada por los concejales Abel Antonio Paternina, Emiro Manuel García y ponente Guillermo Kelsy, los debates que hemos tenido, que le hemos dado sus respectivos debates como manda la ley, el informe que hemos socializado y que hemos debatido para ponerlo a consideración y que sea la plenaria quien defina. Proyecto de acuerdo por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 013 del 9 de diciembre del 2020, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 del 2019, aplicable a los tributos del municipio de Arroyohondo.

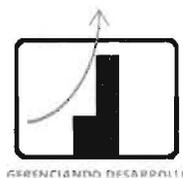
El informe de ponencia que hemos redactado, el análisis que hemos hecho en comisión, los estudios previos que se le han dado en la comisión de presupuesto informe de ponencia al proyecto de acuerdo por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 013 del 9 de diciembre del 2020, El presente informe de ponencia consta de los siguientes preceptos Constitucionales y legales especialmente las Conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución política, ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, ley 44 de 1990 y el artículo 59 de la ley 788 de 2002 y artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Por otra parte honorables compañeros con la entrada en vigencia de la ley 2010 de 2014 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que se acogen voluntariamente al régimen. Es así que dentro del artículo 74 de la ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio

**Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso**  
**concejomunicipal2019@hotmail.com**  
**Celular 321 4669416**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 806.009.048-8  
"Un concejo diferente"



consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios; todo lo anterior teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los Concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de Industria y Comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.

También es importante tener en cuenta que los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de Industria y Comercio, complementarios y sobre tasas de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes; A partir del 01 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de Industria y Comercio a través del sistema de régimen simple de Tributación - SIMPLE. Se hace necesaria la modificación del acuerdo 13 de diciembre 9 de 2020, adicionando un parágrafo al artículo 101 de acuerdo municipal 011 de Septiembre 05 de 2019, que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen simple de Tributación. Es de señalar que, en el marco de la autonomía territorial, el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley, razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado impuesto de Industria y Comercio consolidado, el cual será aplicable para las personas que opten por el régimen simple de tributación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado honorables compañeros como ya este es un proyecto que se le han venido dando sus estudios, ustedes lo tienen hace rato, han venido dándole sus estudios previos pues, el impuesto simple es un proyecto de suma importancia ya que trae muchos beneficios para los contribuyentes de nuestro municipio, ayuda a las pequeñas y medianas empresas, entonces honorables compañeros los invito a votar positivamente de esta manera señor presidente para que usted lo ponga a consideración, no sé si hay alguno de los honorables compañeros tenga alguna sugerencia, tenga algo que anexar, algo que decir a la ponencia. Señor presidente para que lo someta a consideración de esta honorable plenaria el informe de ponencia para su segundo debate correspondiente, el informe de comisión para que lo ponga a consideración para su segundo debate correspondiente ante esta plenaria.

Toma la palabra el presidente y dice, escuchada la lectura del segundo informe de ponencia del proyecto que acaba de hacer el concejal Guillermo Kelsy, la mesa directiva lo acoge de manera positiva y lo pone a consideración de la plenaria, se abre la discusión.

Pide la palabra el honorable concejal Abel Paternina y dice, gracias presidente, tengan todos los colegas muy buenas tardes y que Dios Jehová pues los bendiga a todos en el nombre poderoso de nuestro señor Jesucristo, queridos concejales, señor ponente este proyecto está sustentado bajo la ley 2010 de 2019, es mas esta ley ordena a los entes territoriales en cabeza de los alcaldes y gobernadores que antes del 31 de diciembre de 2020 todos estos entes territoriales o los concejos municipales, distritales deberían proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidadas aplicables bajo el régimen simple de tributación simple, pero esa es la ley 20210 de 2019 y específicamente su artículo 74 pero aquí en el informe de ponencia señor ponente, señor presidente hay un error en el informe, ahora que usted lo estuvo leyendo fue que me pude dar cuenta porque no me había dado cuenta en el párrafo segundo después del título en la primera línea de ese mismo párrafo dice ley 2010 de 2014, y esa ley la estaba buscando acá enseguida y es 2019 pero aquí dice 2014 y allá también la leyó 2014, entonces señor ponente para que haga la corrección de esa parte ahí, es ley 2010 de 2019 presidente esa era la observación que tenía con respecto a este proyecto de informe de ponencia

**Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso**  
**concejomunicipal2019@hotmail.com**  
**Celular 321 4669416**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 806.009.048-8  
"Un concejo diferente"



del acuerdo por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 013 del 9 de diciembre del 2020, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 del 2019, entonces señor ponente para que haga la corrección pertinente del proyecto, gracias presidente por la palabra.

Toma la palabra el presidente y dice, se abre la discusión, anuncio se va a cerrar, acoge esta corporación el segundo informe de ponencia del proyecto en mención. Se somete a consideración de esta honorable corporación del segundo informe de ponencia del proyecto, La secretaria hace el llamado a lista y dice, fue aprobado el segundo informe de ponencia del proyecto acuerdo por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 013 del 9 de diciembre del 2020, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 del 2019, aplicable a los tributos del municipio de Arroyohondo por la plenaria de los honorables concejales.

Toma la palabra el presidente y dice, honorable Guillermo Kelsy sírvase a leer los artículos del proyecto.

Toma la palabra el honorable concejal Guillermo Kelsy y dice, muchas gracias señor presidente, honorables compañeros seguimos con la lectura de los artículos del acuerdo, Artículo 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 101 del acuerdo municipal 011 de septiembre 05 de 2019, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así: Párrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa.

Numeral de actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario	Grupo de actividades	Tarifa por mil consolidada
1	Comercial	7
	Servicios	7
2	Comercial	9
	Servicios	9
	Industrial	7
3	Servicios	10
	Industrial	7
4	Servicios	10

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Arroyohondo (Bolívar) establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 012 de 2020.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
80%	15%	5%

Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso  
concejomunicipal2019@hotmail.com  
Celular 321 4669416



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 806.009.048-8  
"Un concejo diferente"**



Artículo Segundo. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo 012 de 2020.

Artículo Tercero. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Artículo Cuarto. Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo Quinto. Autoretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autoretencciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

Artículo Sexto: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias. Señor presidente para que someta a consideración los siguientes artículos con sus respectivos parágrafos desde el artículo 1 al artículo 6.

Toma la palabra el presidente y dice, se somete a consideración los artículos del 1 al 6 con sus respectivos parágrafos del proyecto en mención, se abre la discusión, continúa abierto, anuncio se va a cerrar, aprueba esta honorable corporación los artículos del 1 al 6 con sus respectivos parágrafos. La secretaria hace el llamado a lista y dice, fueron aprobados los artículos del 1 al 6 con sus respectivos parágrafos del proyecto acuerdo por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 013 del 9 de diciembre del 2020, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 del 2019, aplicable a los tributos del municipio de Arroyohondo Bolívar por la plenaria de los honorables concejales.

Toma la palabra el presidente y dice, ponente proceda a leer el marco legal.

Toma la palabra el honorable concejal Guillermo Kelsy y dice, muchas gracias señor presidente, Proyecto de acuerdo por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 013 del 9 de diciembre del 2020, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 del 2019, aplicable a los tributos del municipio de Arroyohondo. El concejo del municipio de Arroyohondo, En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señor presidente para que ponga a consideración el preámbulo de este proyecto ante esta plenaria.

Toma la palabra el presidente y dice, escuchada la lectura del marco legal del proyecto en mención, se somete a consideración de esta honorable corporación, se abre la discusión, continúa abierto, anuncio se va a cerrar, aprueba esta honorable corporación el marco legal del proyecto en mención. La secretaria hace el llamado a lista y dice, fue aprobado el marco legal del proyecto en mención por la plenaria de los honorables concejales.

Toma la palabra el presidente y dice, secretaria proceda a leer el título del proyecto. La secretaria hace lectura del título del proyecto de acuerdo por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 013 del 9 de diciembre del 2020, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 del 2019, aplicable a los tributos del municipio de Arroyohondo Bolívar.

**Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso  
concejomunicipal2019@hotmail.com  
Celular 321 4669416**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 806.009.048-8  
"Un concejo diferente"



Toma la palabra el presidente y dice, escuchada la lectura del título del proyecto en mención, se somete a consideración de esta honorable corporación, se abre la discusión, continúa abierto, anuncio se va a cerrar, aprueba esta honorable corporación el título del proyecto. La secretaria hace el llamado a lista y dice, fue aprobado el título del proyecto en mención por la plenaria de los honorables concejales.

Toma la palabra el presidente y dice, una vez leído el proyecto en mención con sus dos debates correspondientes y la aprobación de sus artículos, quiere esta honorable corporación que este proyecto de acuerdo se convierta en acuerdo municipal. La secretaria hace el llamado a lista y dice, paso a ser acuerdo municipal el Proyecto de acuerdo por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 013 del 9 de diciembre del 2020, para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la ley 2010 del 2019, aplicable a los tributos del municipio de Arroyohondo Bolívar por la plenaria de los honorables concejales.

Toma la palabra el presidente y dice, continúe señorita secretaria con el orden del día. La secretaria dice, segundo debate del proyecto de acuerdo por medio del cual se fija el salario a la alcaldesa municipal de Arroyohondo y el incremento salarial de los empleados públicos municipales para la vigencia fiscal 2021, se dictan otras disposiciones, ponente Emiro García.

Toma la palabra el presidente y dice, honorable Emiro García sírvase a leer el informe de ponencia.

Toma la palabra el honorable concejal Emiro García y dice, buenas tardes honorables compañeros, antes de iniciar la ponencia del proyecto que me fuere asignado quiero antes que todo, darle gracias a mi Dios por la tarde lluviosa, extenderle a nombre propio una felicitaciones y mil bendiciones a nuestro compañero Guillermo Kelsy Cantillo quien hoy esta de pláceme, hay que celebrar por la vida y darle gracias al altísimo por permitirnos un año más y de continuar aquí, que Dios lo bendiga honorable Guillermo Kelsy, de corazón mis congratulaciones para usted, señor presidente voy a proceder a rendir el informe de comisión del proyecto de acuerdo por medio del cual se fija el salario a la alcaldesa municipal de Arroyohondo y el incremento salarial de los empleados públicos municipales para la vigencia fiscal 2021, se dictan otras disposiciones, este proyecto surtió debate en comisión permanente de presupuesto comisión tercera, en el cual se rindió informe de ponencia y que fue enviado a cada uno de los compañeros el informe de ponencia, igual el informe de la comisión, en la comisión fue acogido con positivismo el informe de ponencia, a continuación procedo a leer el informe de la comisión, dentro del informe de la comisión esta lo siguiente.

Antecedentes y trámite, el presente proyecto consta de los siguientes preceptos constitucionales y legales, en atención al encargo que me hiciera el Señor presidente, procedo a rendir este informe, la comisión establece que el proyecto cumple con los principios de constitucionalidad y legalidad, el presente proyecto de acuerdo cuenta con bases jurídicas de rango Constitucional. De acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional de Colombia específicamente en el numeral 6 del artículo 313 que dispone, Corresponde a los concejos determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a los distintas Categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de Sociedades de economía mixta. De Conformidad al Decreto Municipal respectivo el Ejecutivo Municipal fijo en Sexta (6) La Categoría de municipio de Arroyohondo para el año 2021.

Por otra parte, el Gobierno nacional fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes a través del Decreto 980 del 22 de Agosto del año 2021, el cual en su artículo 3 dispuso. Artículo 3, máximo Salarial mensual para Alcaldes, a partir del 01 de enero del año 2021 y atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000, modificada por la ley 1551 de 2012, el límite máximo Salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y

**Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso**  
**concejomunicipal2019@hotmail.com**  
**Celular 321 4669416**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 806.009.048-8  
"Un concejo diferente"



Distritales para establecer el salario mensual del respectivo ALCALDE Sera: Categoría sexta, en el caso de Arroyohondo Bolívar (4.372.869) Cuatro millones trescientos Setenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos. Este proyecto consta de preceptos establecidos en el artículo 313 numeral 6 y el artículo 3 del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, en consonancia con lo establecido por la corte constitucional mediante sentenciar C- 315 de 1995 al concejo Municipal de Arroyohondo le corresponde fijar el salario del Alcalde para el año 2021 en la suma de cuatro millones trescientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos m/cte. el cual se aplicará en forma retroactiva a partir del 01 de enero de 2021. De igual manera el considerando segundo del Decreto No 980 del 22 de agosto de 2021, dispuso lo siguiente, que el incremento porcentual del IPC total de 2020 certificado por el DANE fue de uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%) y en consecuencia los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto, se ajustaran en dos puntos sesenta y uno por ciento (2.61%) para 2021, retroactivo a partir del 01 de enero del presente año.

Para el caso de los empleados públicos municipales se establecerá un incremento salarial del 2.61% para la vigencia 2021, retroactivo al 01 de enero del presente año. Las asignaciones salariales correspondientes al subsidio de alimentación se encuentran autorizadas y regulados en el artículo 10 del Decreto 980 de 2021 y el auxilio de transporte se encuentra autorizada y regulado en el artículo 1º del Decreto 1786 de 2020. Por otra parte, el presente proyecto en su parte considerativa establece que corresponde al Concejo Municipal fijar el salario del Alcalde Municipal y las escalas de remuneración de los empleados públicos municipales; que mediante Decreto No. 2020-05-15-001 del 15 de mayo de 2020, se fijaron los salarios, prestaciones salariales y demás prestaciones sociales de los empleados públicos del municipio de Arroyohondo correspondiente a la vigencia fiscal 2020. Teniendo en cuenta todo lo anterior y la determinación de las escalas salariales establecidas para los empleados públicos del Municipio de Arroyohondo deben estar acorde con los costos reales de la adquisición de bienes y servicios para tratar de asegurar una vida digna, para ello se fundamenta en los porcentajes de aumentos fijados por el Gobierno Nacional.

Considerando lo anteriormente expuesto invito a los honorables concejales apoyar esta importante iniciativa que busca mejorar las condiciones de vida digna para los empleados municipales a través de los aumentos fijados por el Gobierno nacional, de esta manera doy ponencia favorable o positiva al presente proyecto de acuerdo y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la comisión permanente de Presupuesto da su voto positivo al presente proyecto y solicita a la plenaria de la corporación su aprobación en segundo debate, para lo cual solicito al señor presidente someta este informe de comisión a consideración de la plenaria de la corporación y sea ella quien decida si da tramite positivo al mismo señor presidente.

Toma la palabra el presidente y dice, escuchada la lectura del segundo informe de ponencia del proyecto que acaba de hacer el concejal Emiro García, la mesa directiva lo acoge de manera positiva y lo pone a consideración de la plenaria, se abre la discusión, anuncio se va a cerrar, acoge esta honorable corporación el segundo informe de ponencia del proyecto en mención. La secretaria hace el llamado a lista y dice, fue acogido de manera positiva el segundo informe de ponencia del proyecto en mención por la plenaria de los honorables concejales.

Toma la palabra el presidente y dice, sírvase a leer los artículos.

Toma la palabra el honorable concejal Emiro García y dice, señor presidente solicito someter a consideración el texto del proyecto con todos sus articulados, preámbulo o el marco legal y el título del mismo.

Toma la palabra el presidente y dice, sírvase a continuar con el trámite del proyecto, ponente Emiro García.

**Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso**  
**concejomunicipal2019@hotmail.com**  
**Celular 321 4669416**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 806.009.048-8  
"Un concejo diferente"



Toma la palabra el honorable concejal Emiro García y dice, gracias presidente, a continuación, señor presidente me permito leer lo siguiente. El proyecto de acuerdo consta de 5 artículos, los cuales procederé a leer a continuación para que sean sometidos a consideración de la plenaria, estos 5 artículos son los siguientes.

Artículo 1, Fijar con retroactividad a partir del (1) de Enero del año 2021, el salario mensual de la Alcaldesa Municipal de Arroyohondo, en la suma de cuatro millones trescientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos m/cte. (\$4.372.869). Artículo 2, Establecer un incremento salarial del 2.61%, con retroactividad a partir del (1) de Enero del año 2021, para los empleados públicos Municipales de actual vigencia, partiendo del salario establecido para la vigencia 2020, contenido en el decreto No. 2020-05-15-001 de 15 de mayo de 2020. Artículo 3, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 980 de 2021, el subsidio de alimentación de los empleados públicos Municipales a que se refiere el presente decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores al millón novecientos un mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$1.901.879) m/cte., será de sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos (\$67.824) m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendida en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio. Artículo 4, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1786 de 2020, el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de ciento seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$106.454) mensuales, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte. Artículo 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación, previa sanción y tienen efectos fiscales a partir del primero (1) de Enero del año 2021. Esos son los 5 artículos honorables compañeros, señor presidente del proyecto en mención para que sean sometidos por su presidencia a consideración de la plenaria y usted permita abrir la discusión de los mismos.

Toma la palabra el presidente y dice, se somete a consideración los artículos del proyecto, se abre la discusión.

Pide la palabra el concejal Abel Paternina y dice, gracias presidente, concejales lo cierto es que el proyecto de incremento salarial esta ordenado por el decreto 980 del departamento administrativo para la función pública, la DAFP, es un decreto que todas las alcaldía y todos los entes territoriales del país deben de cumplir porque es un mandato legal, constitucional, cada vez que haya una nueva vigencia se tienen que incrementar los salarios de los empleados públicos con el IPC más lo que considere conveniente si es el 1 punto el 2%, lo que consideren convenientes las partes a las que hayan llegado el acuerdo, lo cierto es que aquí en discusión, en el debate de la socialización de este proyecto le dijimos al secretario de hacienda que si él había aportado el certificado, o que aportara el certificado de disponibilidad presupuestal donde nos diera cuenta a nosotros como corporación que en el presupuesto del municipio de Arroyohondo Bolívar existen los recursos disponibles para hacer estos incrementos salariales a los empleados públicos que entre otras cosas estos incrementos pues a los funcionarios los incentiva a que hagan mejor su trabajo y que es un mandato legal y constitucional para el incremento de estos salarios, teniendo en cuenta esto, nosotros la comisión tercera, la comisión permanente de presupuesto acogimos el informe de ponencia positivo porque es un proyecto que esta ordenado por las leyes, por el decreto de la DAFP, entonces ahí no hay que hacer ninguna clase de anexo, solamente que el secretario de hacienda hiciera el anexo del certificado de disponibilidad presupuestal para ver si habían los saldos correspondientes a incremento salarial y obviamente sus prestaciones sociales, la seguridad

Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso  
concejomunicipal2019@hotmail.com  
Celular 321 4669416



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 806.009.048-8  
"Un concejo diferente"



social, riesgos laborales que también es seguridad social y demás como lo del ICBF, el Sena y demás entidades que afectan este incremento salarial, entonces en vista de todo esto, señor presidente como el no aportó el certificado de disponibilidad presupuestal, igual nosotros le vamos a dar el voto positivo porque aquí, que quede constancia señora secretaria aquí en sesión de comisión el jefe de presupuesto nos indicó y está grabado señorita secretaria, que si existían los recursos pertinentes para pagar o para hacer el incremento salarial de cada uno de los empleados del nivel territorial, osea del municipio de Arroyohondo Bolívar, entonces tomándolo de buena fe y que viene del mismo jefe de presupuesto quien hizo las veces del secretario de hacienda, entonces pues si acogemos positivamente este proyecto y que los empleados del nivel territorial del municipio de Arroyohondo Bolívar tengan su incremento salarial que bien merecido lo tienen, entonces con respecto a lo que dijo el jefe de presupuesto señorita secretaria vuelvo y soy reiterativo y valga la redundancia el secretario de presupuesto quien hizo las veces del secretario de hacienda pues nos dijo aquí en comisión que si existían los recursos para hacer estos incrementos salariales presidente, entonces era lo que tenía que aportar presidente y que quede sentado en el acta que los retroactivos, el jefe de presupuesto nos comunicó aquí en sesión de comisión que si existían los recursos necesarios para ello, ahí está la grabación lo pueden constatar, gracias señorita secretaria, gracias presidente.

Toma la palabra el presidente y dice, se somete a consideración los artículos del proyecto, se abre la discusión, anuncio se va a cerrar, se encuentra cerrado, aprueba la plenaria los artículos del proyecto. La secretaria hace el llamado a lista y dice, fueron aprobados los artículos del proyecto acuerdo por medio del cual se fija el salario a la alcaldesa municipal de Arroyohondo y el incremento salarial de los empleados públicos municipales para la vigencia fiscal 2021, se dictan otras disposiciones, por la plenaria de los honorables concejales.

Toma la palabra el presidente y dice, continúe con el marco legal del proyecto.

Toma la palabra el honorable concejal Emiro García y dice, gracias presidente, continuando con el marco legal del proyecto este se remite a lo siguiente, el órgano competente para dar trámite a este proyecto es el concejo municipal, y está establecido dentro de nuestras competencias lo siguiente, el numeral 6 del artículo 313 de la constitución nacional dispone Corresponde a los Concejos, determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta de conformidad al decreto municipal respectivo.

El ejecutivo municipal fijo en sexta categoría el municipio de Arroyohondo para el año 2021. Que mediante Decreto No.980 del 22 de agosto de 2021, el Gobierno Nacional fijo los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes, el cual en su artículo tercero dispuso Artículo 3, Límite máximo salarial mensual para Alcaldes; A partir del 1º de enero del año 2021 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LIMITE MÁXIMO SALARIAL
ESPECIAL	17.485.732
PRIMERA	14.815.871
SEGUNDA	10.709.239
TERCERA	8.590.516
CUARTA	7.186.326

Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso  
concejomunicipal2019@hotmail.com  
Celular 321 4669416



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 806.009.048-8  
"Un concejo diferente"



QUINTA 6.787.761  
SEXTA 4.372.869

En consecuencia de lo anterior de conformidad con las competencias otorgadas en el numeral 6 del artículo 313 y el artículo 3 del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, en consonancia con lo establecido por la corte constitucional mediante sentenciar C- 315 de 1995 al concejo Municipal de Arroyohondo le corresponde fijar el salario del Alcalde para el año 2021 en la suma de cuatro millones trecientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos m/cte. el cual se aplicará en forma retroactiva a partir del 01 de enero de 2021. De igual manera el considerando segundo del Decreto No 980 del 22 de agosto de 2021, dispuso lo siguiente, que el incremento porcentual del IPC total de 2020 certificado por el DANE fue de uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%) y en consecuencia los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto, se ajustaran en dos puntos sesenta y uno por ciento (2.61%) para 2021, retroactivo a partir del 01 de enero del presente año.

En consecuencia de lo anterior se establecerá para los empleados públicos municipales se establecerá un incremento salarial del 2.61% para la vigencia 2021, retroactivo al 01 de enero del presente año. Las asignaciones salariales correspondientes al subsidio de alimentación se encuentran autorizadas y reguladas en el artículo 10 del Decreto 980 de 2021 y el auxilio de transporte se encuentra autorizada y regulado en el artículo 1º del Decreto 1786 de 2020. Esa es la parte del marco legal del proyecto.

Toma la palabra el presidente y dice, se somete a consideración el marco legal del proyecto en mención, se abre la discusión, continúa abierto, anuncio se va a cerrar, aprueba esta honorable corporación el marco legal del proyecto en mención. La secretaria hace el llamado a lista y dice, fue aprobado el marco legal o preámbulo del proyecto en mención por la plenaria de los honorables concejales.

Toma la palabra el presidente y dice, proceda a leer el título del proyecto.

Toma la palabra el honorable concejal Emiro García y dice, gracias presidente, bueno, a continuación me permito leer el título del proyecto, Proyecto de acuerdo por el cual se fija el salario a la alcaldesa municipal de Arroyohondo y el incremento salarial de los empleados públicos municipales para la vigencia fiscal 2021, se dictan otras disposiciones, ese es el título del proyecto señor presidente para que lo someta a consideración de la plenaria de la corporación.

Toma la palabra el presidente y dice, se somete a consideración el título del proyecto en mención, se abre la discusión, continúa abierto, anuncio se va a cerrar, aprueba esta honorable corporación el título del proyecto. La secretaria hace el llamado a lista y dice, fue aprobado el título del proyecto por el cual se fija el salario a la alcaldesa municipal de Arroyohondo y el incremento salarial de los empleados públicos municipales para la vigencia fiscal 2021, se dictan otras disposiciones por la plenaria de los honorables concejales.

Toma la palabra el presidente y dice, una vez leído el proyecto en mención con sus dos debates correspondientes y la aprobación de sus artículos, quiere esta honorable corporación que este proyecto de acuerdo se convierta en acuerdo municipal. La secretaria hace el llamado a lista y dice, paso a ser acuerdo municipal el Proyecto de acuerdo por el cual se fija el salario a la alcaldesa municipal de Arroyohondo y el incremento salarial de los empleados públicos municipales para la vigencia fiscal 2021, se dictan otras disposiciones por la plenaria de los honorables concejales.

Toma la palabra el presidente y dice, señorita secretaria continúe con el orden del día.

En el punto de correspondencia la secretaría informa que no ha llegado correspondencia.

**Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso**  
**concejomunicipal2019@hotmail.com**  
**Celular 321 4669416**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE ARROYOHONDO  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
NIT: 806.009.048-8  
*"Un concejo diferente"*



En el punto de Informes y varios, toma la palabra el Presidente y dice, se encuentra abierto el punto de informes y varios, continúa abierto, anuncio se va a cerrar, se encuentra cerrado el punto de informes y varios.

En el punto de proposiciones, toma la Palabra el Presidente Eliecer y dice, Se encuentra abierto el punto de proposiciones, Continúa abierto el punto de proposiciones, anuncio se va a cerrar, se encuentra cerrado el punto de proposiciones.

Agotado el orden del día. Quedamos citados para mañana 30 de Noviembre de 2021, a las 02 de la tarde.

Para Mayor constancia se firma el Acta a los 29 días del mes de noviembre en el Recinto del Honorable Concejo Municipal en el Municipio de Arroyohondo, Bolívar.

*Eliecer Pajaro*  
ELIECER PAJARO AGUILAR  
PRESIDENTE

*Vanessa Hernández A.*  
VANESSA HERNANDEZ AGUILAR  
SECRETARIA GENERAL

Alcaldía municipal, calle 6 N° 6-32, 2do piso  
concejomunicipal2019@hotmail.com  
Celular 321 4669416